

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION del de octubre de 1991, de la Delegación provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidos por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

ANTECEDENTES

Unico: La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén ha concedido a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las siguientes ayudas en concepto de subvención para atender las finalidades que se expresan en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1991.

Beneficiario: Linares
Denominación de la obra: Adquisición viviendas
Subvención (ptas.): 12.800.000

Beneficiario: Andújar
Denominación de la obra: Equipamiento Protección Civil
Subvención (ptas.): 1.459.389

Beneficiario: Puente Genave
Denominación de la obra: Construcción de Camping y Kiosco
Subvención (ptas.): 2.199.500

Beneficiario: Baeza
Denominación de la obra: Salón de Actos
Subvención (ptas.): 755.118

Beneficiario: Alcaudete
Denominación de la obra: Adquisición de dos motocicletas para Policía Municipal
Subvención (ptas.): 425.602

Primero. El artículo decimonaveno apartado cuarto de la Ley 6/90 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 establece que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 111/89 de 31 de mayo establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén de mi Presidencia para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los órganos Colegiados,

RESUELVO

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén acordada en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1991 transcrita en el antecedente único de la presente resolución.

Jaén 1 de octubre de 1991.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acepta la renuncia al préstamo concedido en su día por el Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, por importe de ochocientos siete mil novecientos setenta y ocho pesetas, al Ayuntamiento de Grazalema.

Visto el expediente presentado por el Ayuntamiento de Grazalema por el que renuncian al préstamo concedido mediante Resolución de fecha 5.12.91, por importe de 807.978 ptos, para la obra denominada «Reparación y mejora de Campo de Fútbol», Resuelvo aceptar dicha renuncia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Gobernación, Plaza Nueva núm. 4, Sevilla, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 1 de abril de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de la Zubia (Granada), por otra propiedad de Don Francisco Lachico Lara.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de la Zubia (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.2 y 47.3.K de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86 de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1991, por el que se permutan las siguientes fincos.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno sita en C/ Burgos de una superficie neta de 66 m² de naturaleza urbana. Limita Noroeste C/ Peatonal; Sureste C/ Burgos; suroeste terrenos de particulares y Noroeste C/ Peatonal.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno sito en Carretera de Corvales con una superficie neta de 154 m². De acuerdo a la revisión P.G.O.U. de naturaleza suelo urbano residencial intensivo. Limita Norte: Terrenos del Ayuntamiento de la Zubia (Granada); Este: Terrenos del Ayuntamiento de la Zubia (Granada); Oeste: Terrenos permutadas a Don Antonio Salmerón y Ayuntamiento de la Zubia (Granada); Sur: Vial de nueva apertura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra propiedad de Don Francisco Lachico Lara.
2. comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de la Zubia (Granada).
3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 6 de abril de 1992.- El Delegado, Juan Santaella López.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.21, 47.3.K, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la Corporación (art. 109.1 Real Decreto 1327/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) de forma irregular, 11,725 m² de superficie que linda o la izquierda con C/ Eros Altas, derecha propiedad de Don Enrique García Rodríguez, fondo-frente: C/ Eras Altas; fondo-espalda: C/ Eras Altas.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Granada, 6 de abril de 1992.- El Delegado, Juan Sontoello López.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.21, 47.3.K, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la Corporación (art. 109.1 Real Decreto 1327/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) de forma irregular, 11,725 m² de superficie que linda a la izquierda con C/ Eros Altas, derecha propiedad de Don Enrique García Rodríguez, fondo-frente: C/ Eras Altas; fondo-espalda: C/ Eras Altas.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Granada, 6 de abril de 1992.- El Delegado, Juan Sontoello López.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por otra propiedad de don Juan Ruiz-Herrera Martín-Niño.

En el Expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1991, por el que se permutan la siguientes fincas:

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela procedente de la finca denominada Granja o Recreo Nuestra Señora de los Dolares, en las inmediaciones del Paseo de la Victoria, con superficie de 4.000 m² con los siguientes linderos: al Norte, en línea recta de 87,50 mts. con parcela donde se construye el Instituto de BUP; al Sur, en línea recta de 98,00 mts. con resto de la finca de la que se segrega, propiedad de D. Juan Ruiz-Herrera Martín-Niño; al Este con C.N. IV Madrid-Cádiz, en línea recta de 43,30 mts.; al Oeste, en línea quebrada de 3 tramos de 21,50, 3,20 y 22,50 mts., con tollores y almacén de moderas de Armando Miccoletti y calle de servicio perpendicular a la Avenida de la Diputación.

La finca tiene una valoración de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 pts.).

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela núm. 4-C en el Polígono Industrial El Palmor, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de 3.000 m² conforme a la siguiente descripción y linderos: al Norte con parcela 4-D de propiedad municipal; al Sur con parcela 4-B propiedad de Pol-4 S.L.; al Este con red vial interior, parcela núm. 59 (Parque Deportivo) y parcela núm. 60 (Equipamiento Social); al Oeste con red vial en paralelo a la C.N.IV por lo que se accede al Polígono.

La finca tiene una valoración de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 pts.).

En virtud de ello, He Resuelto

1°. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal, por otra propiedad de Don Juan Ruiz-Herrera Martín-Niño.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de abril de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por el que se acuerda permutar una parcela de propiedad municipal por dos puestos del Mercado de Abastos de propiedad particular.

En el Expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Medina Sidonia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.